

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

REIMAGINANDO LA LEY 19550: EXPLORANDO EL TRATAMIENTO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES AUTONOMAS DESCENTRALIZADAS ("DAO") COMO SOCIEDADES EN LA ERA DE LA TECNOLOGÍA DESCENTRALIZADA

Sequeira, Constanza

constanza.sequeira@gmail.com

RESUMEN

A medida que las DAO, basadas en tecnología blockchain y creadas bajo el sistema de los Smart Contracts, emergen como innovadoras formas de organización, es crucial evaluar su alineación con los conceptos tradicionales de las sociedades según la normativa vigente, en especial la Ley General de Sociedades, analizando cómo la naturaleza descentralizada y automatizada de las DAO plantea desafíos y oportunidades en nuestro marco legal.

PALABRAS CLAVES

Blockchain. Smart Contracts.

INTRODUCCIÓN

Desde el surgimiento y masificación de la tecnología Blockchain a través de la famosa moneda Bitcoin, nos sumergimos en el fascinante cruce entre las Organizaciones Autónomas Descentralizadas (en adelante "DAO" por sus siglas en inglés) y las diferentes legislaciones en el mundo a nivel tributario, contractual o societario. En este caso, enfocándonos en la esfera societaria y bajo la Ley N° 19550 "Ley General de Sociedades", se produce el interrogante si podría producirse una suerte de amalgama que abarca lo tradicional de la ley y lo innovador en la era digital.

Las DAO, una creación de la tecnología blockchain, operan en base a contratos inteligentes (Smart Contracts) que catalizan la automatización y la descentralización. La tecnología blockchain, con su estructura de cadena de bloques inmutable y transparente, constituye el cimiento en el que las DAO se erigen, registrando cada transacción de manera segura y pública.

Los Smart Contracts, inherentes a la funcionalidad de las DAO, presentan el potencial de incrementar la eficiencia, transparencia y disminución de intermediarios en las operaciones. Sin embargo, esta propuesta encuentra obstáculos al chocar con las concepciones legales y regulatorias arraigadas plasmadas en la LGS. Cuestiones tan fundamentales como la propiedad, responsabilidad y administración adquieren tintes particularmente intrincados cuando se intenta acoplar los preceptos de las DAO en un marco legal configurado originalmente para las sociedades tradicionales.

Se explorará sobre la viabilidad de considerar a las Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAO) en relación con la Ley N° 19550, al mismo tiempo que se abordará cómo las características de las DAO se comparan con los elementos esenciales de las sociedades definidos por la LGS, centrándose en los conceptos y características de los Smart Contracts..

MÉTODOS

El presente comunicado fue desarrollado como resumen de la investigación llevada a cabo en el marco de elaboración del trabajo final de estudios de posgrado de la Maestría en Derecho Empresario, utilizando como métodos de recolección de datos la recopilación y estudio de bibliografía disponible en la web hasta la fecha, principalmente sobre el funcionamiento de la figura analizada y posturas doctrinarias al respecto, dado lo novedoso del tópico y la escasez de información al respecto, considerando que no existe actualmente legislación que regule el instituto en nuestro sistema jurídico.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El blockchain, o cadena de bloques, es la tecnología que sustenta a las DAO. Se trata de una base de datos descentralizada e inmutable que registra transacciones de manera transparente y segura que se encuentra respaldada por los miles de usuarios que hacen uso de ella (de allí proviene su descentralización).

Los smart contracts, por otro lado, son programas informáticos que se ejecutan automáticamente en respuesta a eventos predefinidos. En el contexto de las DAO, los smart contracts permiten la automatización de procesos y la implementación de reglas sin la necesidad de intermediarios, sean privados o estatales, por lo que no pertenecen a jurisdicción alguna, sino que existen en la red.

Estos contratos virtuales son programas informáticos autónomos y autoejecutables que operan en la cadena de bloques y permiten la automatización y ejecución confiable de acuerdos y transacciones.

Las Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAO) son entidades virtuales basadas en esta tecnología blockchain en forma de contratos inteligentes que, dadas las características mencionadas, operan de manera descentralizada, es decir, sin jurisdicción u órganos que representen la voluntad de sus

integrantes, sino que estos participan de manera directa.

Uno de los aspectos más notables de esta figura es su capacidad para automatizar decisiones y ejecuciones basadas en algoritmos predefinidos en los smart contracts. Los participantes pueden votar o influir en decisiones sobre el uso de fondos, la dirección de los proyectos propuestos por los mismos participantes, o cualquier otro aspecto relevante. Este tipo de programa permite que estas decisiones se tomen y ejecuten automáticamente una vez que se cumplen ciertas condiciones preestablecidas, sin intermediarios humanos.

Sin embargo, la aplicación legal y regulatoria de los smart contracts presenta desafíos únicos. La Ley 19550 se basa en conceptos y terminología tradicionales relacionados con la propiedad, la responsabilidad y la administración que no se alinean fácilmente con la automatización y la descentralización inherentes a las DAO y los smart contracts.

La Ley 19550 establece ciertos elementos esenciales para considerar a una entidad como sociedad. A continuación, se analizarán estas características en relación con las DAO:

1. Pluralidad de socios: en el caso de las DAO, los "socios" son los participantes de la red, quienes poseen tokens que les confieren derechos y permiten su participación en la toma de decisiones. Sin embargo, esta participación no se ajusta al concepto tradicional de pluralidad de socios, ya que no hay una relación directa de propiedad y control como en las sociedades.

2. Objeto social: la relación entre el objeto social y el objeto de las DAO radica en cómo se definen y operan los propósitos y actividades de cada entidad. La LGS exige una definición clara del objeto social en los estatutos de la sociedad, mientras que las DAO establecen su objeto mediante código informático. Esto plantea desafíos en la aplicación de

conceptos legales tradicionales a estructuras basadas en tecnología, donde la ejecución autónoma y la falta de intermediarios desafían la interpretación y aplicación convencionales.

3. Aporte de capital: en las DAO, los participantes aportan capital en forma de criptomonedas o tokens, que pueden usarse para influir en las decisiones y la dirección de la entidad. Sin embargo, este aporte no se traduce en propiedad directa de la entidad, como en el caso de las sociedades.

4. Responsabilidad limitada: la responsabilidad en las DAO es difusa y depende de la estructura y funcionamiento de cada DAO en particular. Algunos participantes podrían estar más expuestos a riesgos que otros, pero no existe una limitación clara de responsabilidad como en los tipos sociales establecidos en la ley.

5. Contrato social: las DAO operan a través de códigos y protocolos predefinidos, lo que se asemeja a un "contrato" programático. Sin embargo, este enfoque es significativamente diferente de los contratos sociales escritos y legalmente vinculantes que regulan las sociedades.

6. Administración: las DAO se gestionan a través de algoritmos y reglas preestablecidas en sus contratos inteligentes. No existe un órgano administrativo en el sentido convencional, sino que rige la descentralización, mediante la participación de todos sus integrantes en la toma de decisiones, con el aporte de sus tokens en los proyectos propuestos por ellos mismos.

La posibilidad de tratar a las DAO como sociedades bajo la Ley 19550 es un desafío complejo y multifacético, ya que presentan innovaciones disruptivas que redefinen interacciones económicas y sociales, y requieren una reevaluación de los marcos legales existentes. Ante la falta de correspondencia entre las características de las DAO y los elementos definitorios de las

sociedades según la legislación actual, en lugar de forzar a encajar en estructuras legales preeexistentes, se podría considerar la creación de marcos regulatorios específicos para las DAO y los contratos inteligentes, marcos que podrían ser diseñados para proporcionar claridad legal y seguridad jurídica, mientras fomentan la innovación y la eficiencia en las operaciones descentralizadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bielli, G. E.; Branciforte, F. O.; Ordoñez, C. J. (Coords.). (2022). *Colección Blockchain y Derecho, Tomo I. La Ley*.
- Bielli, G. E.; Branciforte, F. O.; Ordoñez, C. J. (Coords.). (2022). *Colección Blockchain y Derecho, Tomo II. La Ley*.
- García Rolo, A. (2018). Challenges in the legal qualification of Decentralized Autonomous Organizations (DAOs): the rise of the crypto-partnerships? *Revista de Direito e Tecnologia*, 1, (1), pp. 33-87.
- Tschieder, V. G. (2020). *Derecho y Criptoactivos. Desde una perspectiva jurídica, un abordaje sistemático sobre el fenómeno de las criptomonedas y demás activos criptográficos*. La Ley.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Aspectos de Derecho Privado

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Maestría - PEI-FD
2020/0013 -